

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	754
RADICADO:	050013110 004 2021 00184 00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	MARTHA LUCÍA ACEVEDO MARTÍNEZ
DEMANDADO:	MARIA CECILIA MARTÍNEZ OCAMPO
DECISIÓN:	NOMBRA CURADOR

En virtud de la notificación realizada a la demandada, por el asistente social del despacho y en atención a la discapacidad que presta la misma, se nombrará curador ad litem para representación de esta de conformidad con el ordinal 7° del artículo 48 del C.G.P., nombramiento que recaerá en el abogado: NELSON LEÓN SÁNCHEZ CANO con cédula de ciudadanía 71.611.683 y Tarjeta Profesional 277.260 del C.S.J., correo electrónico: nelson40820@gmail.com quien se ubica en la Calle 51 # 48-09 oficina 609–Medellín, Antioquia, Celular: 314 247 35 59

1

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo del despacho; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para asumir el cargo, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, conforme al artículo 48 del C.G.P.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, la notificación personal se entenderá realizada y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente (Decreto 806 de 2020, art 8).

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese el nombramiento como curador ad litem al abogado NELSON LEÓN SÁNCHEZ CANO con cédula de ciudadanía 71.611.683 y Tarjeta Profesional 277.260 del C.S.J., correo electrónico: nelson40820@gmail.com quien se ubica en la

Calle 51 # 48-09 oficina 609–Medellín, Antioquia, Celular: 314 247 35 59

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo del despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.

AMP

2